

INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada ARTURO RIVERA PANIAGUA se notificó de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 8, desde el 16 de abril de 2021, según la información aportada por la empresa de mensajería, visible a anexo digital No 21 del expediente digital. Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que los demandados contestaran la demanda.



MARCELA CHICA ACEVEDO
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso:	Ejecutivo Con Garantía Real - prenda
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2020 00759 00
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandado	ARTURO RIVERA PANIAGUA
Asunto:	Incorpora abonos y sigue adelante con la ejecución
Auto	874

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta el escrito que allega la apoderada de la parte demandante informando que el demandado anexo digital No 23, realizó abono a la obligación detallado así:

- La suma de \$1.062.199,25 el 04 de febrero de 2021.
- La suma de \$1.062.199,25 el 08 de marzo de 2021.

Dichos valores serán tenidos en cuenta como abono a la obligación al momento de liquidar el crédito.

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Incorpórese y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno los abonos informados, conforme lo expuesto.

Segundo. Sígase adelante con la ejecución a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** con Nit **860.002.964-4**, en contra de **ARTURO RIVERA PANIAGUA**, con C.C **98.559.458** en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 12 marzo 2021 anexo digital No 15.

Tercero. Se DECRETA la venta en pública subasta del vehículo gravado con prenda de placas WLY879, clase AUTOMÓVIL, marca RENAULT, línea LOGAN EXPRESSION, modelo 2018, color BLANCO GLACIAL, número de motor A812Q011017, Chasis 9FB4SREB4JM767436, de propiedad del demandado **ARTURO RIVERA PANIAGUA**, con C.C **98.559.458**, para que con su producto se pague a la parte demandante las sumas de \$**17'342.558**, como capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital desde el 19 de septiembre de 2019, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura, hasta el pago total de la obligación.

Cuarto. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Quinto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$ 1.230.000.

Sexto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)

MCH